

CORRECCION de errores de la Orden de 22 de noviembre de 1971 por la que se dan instrucciones para determinar la composición y régimen de funcionamiento de las Comisiones de Empleo y Promoción Social, según determina el Decreto 709/1971.

Advertidos una omisión y un error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, de fecha 4 de diciembre de 1971, páginas 19588 a 19590, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 2.º, 1.º párrafo 2.º, donde dice: «... el Coordinador de la Zona del PPO; la Regidora provincial de Trabajo de la Sección Femenina; ...», debe decir: «... el Coordinador de la Zona del PPO; el Gerente provincial del PPO; la Regidora provincial de Trabajo de la Sección Femenina; ...».

En el artículo 7.º, 7.3, donde dice: «7.3. Asistir, con voz y sin voto...», debe decir: «7.3. Asistir, con voz y voto...».

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 17 de diciembre de 1971 sobre modificación de las normas reguladoras del Registro Especial de Exportadores de Pasas Moscateles de Málaga.

Ilustrísimo señor:

La Orden de este Departamento de 1 de agosto de 1968, sobre creación del Registro Especial de Exportadores de Pasas Moscateles de Málaga, modificada por la Orden de 2 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del día 7), establece en el punto 2.1.5 y en el punto 4.5 la exportación mínima a que deberán comprometerse las firmas inscritas en el Registro Es-

pecial que exporten al margen o acogidos a la Carta Sectorial de Exportador, respectivamente.

La experiencia demuestra, sin embargo, que la exportación de productos hortofrutícolas está directamente afectada por la producción, la cual, a su vez, depende en gran medida de factores climatológicos o de otro tipo ajenos a la voluntad de los exportadores, lo que ha determinado la inclusión en casi todos los Registros Especiales de este tipo de productos que exigen mínimos de exportación, de una cláusula de salvaguarda que exima del cumplimiento de tales mínimos en circunstancias de fuerza mayor que afecten a la producción o a la exportación.

Siendo éste el caso del Sector de Exportación de Pasas Moscateles de Málaga, que, a su vez, viene afectada por una tendencia regresiva de la exportación de base estructural, conviene modificar en dicho sentido la Orden ministerial de 1 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del día 12), modificada por la de 2 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del día 7).

En su virtud, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo primero.—El artículo 2.1.5 de la Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del día 12), modificada por la Orden de 2 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del día 7), queda ampliado con el siguiente párrafo:

«Si por circunstancias de fuerza mayor que afecten a todo el sector no fuera posible realizar las exportaciones mínimas antes citadas, la Dirección General de Exportación, a propuesta del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, podrá eximir de su cumplimiento durante la campaña en que concurren tales circunstancias a todas las firmas o grupos de exportación inscritos en el Registro.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de diciembre de 1971.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de diciembre de 1971 por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado a los aspirantes que superaron las XII pruebas selectivas para ingreso en el citado Cuerpo, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de junio de 1970.

Ilmo. Sr.: Una vez superadas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado, convocadas por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 22 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 207, de 29 de agosto), y realizados favorablemente el curso de formación en la Escuela Nacional de Administración Pública, así como el período de prácticas administrativas, y vista la propuesta definitiva que formula el Director de dicha Escuela, con arreglo a lo dispuesto en la base 11.2 de la Orden antes citada,

Esta Presidencia del Gobierno, en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 32 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado a los candidatos que se relacionan a continuación, según el orden obtenido en las correspondientes pruebas de selección, indicándose el número de Registro de Personal que se les ha asignado, así como el Departamento Ministerial a que van destinados.

Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los referidos candidatos deberán jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino y tomar posesión de sus destinos dentro de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 36 de la Ley articulada de funcionarios, a cuyo fin los destinados a Madrid deberán comparecer en las Jefaturas de Personal de los Ministerios correspondientes, y los destinados a provincias, en las respectivas Delegaciones o Gobiernos Civiles, en el caso de destinos correspondientes al Ministerio de la Gobernación, debiendo certificarse el cumplimiento de cuanto se indica por el Jefe del Servicio o Autoridad que corresponda.

Se advierte, sin embargo, a los interesados la conveniencia de que tomen posesión de sus destinos con la mayor urgencia, por ser extremadamente necesarios sus servicios, haciéndoseles saber que el día de la toma de posesión es el que se determina como inicial para el cómputo de trienios y demás efectos.

Las personas nombradas funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado por esta Orden, que actualmente tuvieren la condición de funcionarios de empleo interino de dicho Cuerpo, cesarán como tales el primer día hábil siguiente a la publicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de diciembre de 1971.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.